

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO INNOVACIÓN **DESARROLLO** Υ AGROALIMENTARIO DE MICHOACÁN, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDAM, A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA MTRA. SYLVANA FIGUEROA SILVA Y POR LA OTRA MEZCALMICH, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS ERNESTO GARCÍA PÉREZ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CLIENTE", AL **TENOR** DE ANTECEDENTES. **DECLARACIONES** Υ **CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

Con fecha del día 31 de enero de 2017 la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo recibió la acreditación indefinida de parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil (en lo conducente **EMA, A.C.**) bajo la norma NMX-EC-17020-IMNC-2014

ISO/IEC17020:2012. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección), para la materia de Producto con numero de Acreditación Número: UVNOM 129, Número de referencia: 17UV2010 y con fecha de actualización: 2017/07/10, y con aprobación por la Dirección General de Normas en su oficio: DGN.312.01.2019.1446

de fecha 06 de mayo de 2019 de manera indefinida mientras se mantenga la acreditación No. UVNOM 145 otorgada por la EMA, A.C. con alcance a la NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-NOM-070-SCFI-2016, Especificaciones. Por otro lado, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es Asociado Propietario de "CIDAM, A.C." según se establece en la escritura pública número 2,551, volumen 73, de fecha 11 de enero del año 2012. Además, se tiene firmado un contrato de colaboración vigente para operar la Unidad de verificación UVEM NOM 129 de la UMSNH en las Instalaciones del CIDAM "EL CIDAM, A.C." solicitará a la Unidad de Verificación de la UMSNH el servicio de Verificación cada vez que lo requiera

"EL CIDAM, A.C.", cuenta con la acreditación por la EMA, A.C. bajo la norma NMX-EC-17065-IMNC-2014 ISO/IEC 17065:2012. Evaluación de la conformidad requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios, para el programa de Productos, con la Acreditación Número: 144/18 de fecha 2018/12/06 y con Fecha de actualización: 2019/05/16, y aprobados por la DGN en su oficio: Of. No. DGN.312.01.2018.3927 de fecha 11 de diciembre de 2018 con la autorización de forma indefinida mientras



se mantenga la Acreditación Número: 144/18 otorgada por la EMA, A.C.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIDAM, A.C."

I.I Mediante las escrituras públicas número 2,551, volumen 73, de fecha 11 de enero del año 2012 y número 4304, vol.104, de fecha 25 de febrero del 2015, pasadas ante la fe de la Lic. Columba Arias Solís, Notario Público número 128, en el estado de Michoacán, se hizo constar la constitución de la asociación civil denominada "Centro de Innovación y Desarrollo Agroalimentario de Michoacán, Asociación Civil" bajo la figura de asociación estratégica de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología, para realizar un fin lícito y no lucrativo, cuyo objeto social es el fungir como una organización articuladora del conocimiento cuyo quehacer será definido por problemática de las cadenas agroalimentarias del estado de Michoacán.

I.II Que su apoderada legal la Mtra. Sylvana Figueroa Silva, Directora Ejecutiva; acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Asamblea de Asociados propietarios del "CIDAM, A.C.", de fecha 03 de marzo de 2022, mismo que es protocolizado en la Escritura Publica número 20,803, volumen número 618, ante Notario Público no. 30 del

estado de Michoacán, el Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham con fecha 16 de mayo de 2019, en el cual se le otorgan las facultades suficientes para representar al "Centro de Innovación y Desarrollo Agroalimentario de Michoacán, A. C.",

I. III Así mismo manifiesta "EL CIDAM, A.C." que tiene como domicilio social el ubicado en Kilometro 8 antigua carretera a Pátzcuaro s/n Col. Otra no especificada en el catálogo C.P. 58341 Morelia Michoacán.

II.- DECLARA "EL CLIENTE":

Que es una sociedad II.I. mercantil "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (SAPI DE CV)" constituida como lo indica el instrumento público número 8338, volumen 723673, el 16 de julio del 2024, del Protocolo a cargo del Licenciado JUAN PÉREZ, el, Notario público número 43 del Estado de CIUDAD DE MÉXICO; número de permiso: 344 (clave única del documento) emitido por la Secretaria de Economía - Dirección Normatividad Mercantil General de Autorización de Uso de Denominación o Razón Social.

II.II. Que su representante legal es el C. CARLOS ERNESTO GARCÍA PÉREZ, acredita su personalidad con el instrumento público número 8338, volumen 723673 del 16 de julio del 2024, del Protocolo a cargo del Licenciado JUAN PÉREZ, Notario público número 344 del Estado de CIUDAD DE MÉXICO,



con la cual se les otorgan facultades suficientes para representar a "EL CLIENTE"

II.III. Que su registro federal de causantes es: **MEZ160722KN3**.

II.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Albino Garcia 19 Jardines De Torremolinos Morelia, Michoacán 58197, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.I Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para convenir y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.II Que, en virtud de las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de servicios obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Que los titulares sin transferir lo estipulado a terceras personas desean celebrar el presente Contrato al efecto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente contrato definir las condiciones mediante las cuales el Organismo Certificador "OC"

del "CIDAM, A.C." prestará sus servicios de certificación".

SEGUNDA. "EL CIDAM, A.C." se compromete a prestar sus servicios de certificación mientras "EL CLIENTE" cumpla con las obligaciones contraídas en el presente contrato y cubra los costos de los servicios correspondientes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE".

- a) A cumplir con los requisitos de certificación, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando sean comunicados por parte del "CIDAM, A.C.".
- b) "EL CLIENTE" deberá sujetarse al formato F7.1-02-09 Manual de certificación F7.1-01-01 Manual de certificación NOM-070-SCFI-2016, para no incumplir con las obligaciones estipuladas en el presente documento, si "EL CLIENTE" no cumple con estos requisitos señalados en el Manual de certificación, está en el entendido que estará quebrantando lo pactado en este instrumento jurídico y será sujeto a sanciones legales atendiendo además con lo señalado en la cláusula OCTAVA del presente documento. Este Manual de certificación, lo podrá consultar en el sitio web www.cidam.org.
- c) Que el producto dictaminado y certificado continúe cumpliendo con los requisitos desde la materia prima hasta el



producto final, por lo que la certificación aplica a la producción en curso.

- d) "El CLIENTE" se compromete a cumplir con los parámetros fisicoquímicos de la NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcalespecificaciones, considerando que tanto el resultado informado como su incertidumbre expandida deberán estar dentro de los rangos permitidos por dicha norma.
- e) "EL CLIENTE" se compromete a cumplir con lo estipulado en el formato F7.2-01-06 Política de venta de hologramas, (Anexo a este contrato), en donde se establecen las bases de devolución del material impreso en caso de que no se cumplan los requisitos de certificación, y lo relacionado a la NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-MezcalEspecificaciones.
- f) "El CLIENTE" se compromete a adquirir y/o utilizar materia prima permitida por la normativa aplicable.
- g) Dar las facilidades para que se realicen las evaluaciones y vigilancias, estar disponibles para la inspección la documentación, registros, equipos, áreas, personal y subcontratistas que sean pertinentes.
- h) Atender los incumplimientos marcados por "EL CIDAM, A.C." y dar facilidades para investigar las quejas interpuestas por las partes interesadas.

- i) Permitir la participación de observadores durante las evaluaciones si fuera necesario.
- j) En caso de emitir alguna declaración sobre la certificación, será coherente con su alcance certificado.
- k) No utilizar la certificación otorgada de manera que ocasione mala reputación para "EL CIDAM, A.C." y a no utilizar declaraciones que puedan determinarse engañosas o no autorizadas.
- I) "EI CLIENTE" se compromete a cumplir con el Instructivo para el uso de certificados y marcas 14.1-01-01, así como el Manual de identidad corporativa del OC CIDAM F4.1-01-02, los cuales serán enviados por personal del Organismo Certificador "OC" por lo cual se le pide firmar el formato que se encuentra anexa a éste contrato para confirmar de enterado. En caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se procederá a denegar o cancelar la certificación.
- m) Inmediatamente después de retirar, suspender o finalizar la certificación dejar de utilizar toda publicidad que haga referencia a la certificación otorgada por "EL CIDAM, A.C."
- n) Si "EL CLIENTE" suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad, no de manera parcial, con el fin de mantener la estructura original de los documentos.



- o) A hacer referencia a la certificación de producto en medios publicitarios únicamente cuando cumpla con los requisitos "EL CIDAM, A.C." de relacionados al esquema de certificación.
- p) Cumplir con los requisitos que establece el esquema de certificación con relación al uso de marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.
- q) Cuando "EL CLIENTE" emita una queja y esta proceda, "EL CIDAM, A.C.", enviará al reclamante una notificación formal sobre el resultado y la finalización del proceso de reclamación, "EL CIDAM, A.C." debe proporcionar al apelante una notificación formal del resultado y la finalización del proceso de apelación, para que "EL CLIENTE" conozca el proceso de atención de quejas y apelaciones "EL CLIENTE" podrá revisar el documento PR-UGII-008 el cual puede solicitarlo a los miembros del Organismo Certificación de para su consulta.
- r) Informar a "EL CIDAM, A.C.", sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, entre ellos los cambios en la condición legal, comercial, cambio de personal directivo, modificaciones en el producto, direcciones de contacto y sitios de producción.

- s) A cumplir con los requisitos de confidencialidad y demás obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- t) "EL CLIENTE" acepta de conformidad el servicio de los laboratorios subcontratados por "EL CIDAM, A.C.", los cuales se encuentran debidamente acreditados por la EMA A.C. bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración, y aprobados por la DGN. Así mismo "EL CLIENTE" será el encargado de enviar y cubrir el gasto por la prueba que efectúe el laboratorio subcontratado, de conformidad con los artículos 52, 66, 91 y 142 de la Ley de Infraestructura de Calidad.
- u) Es responsabilidad del cliente contar con las evidencias de las actividades evaluadas y aprobadas por un Organismo de Certificación acreditado ante la EMA A.C., distinto al Organismo de Certificación del CIDAM.
- v) "EL CLIENTE" reconoce y acepta que la falsedad de documentos o declaración sobre estos, entregados como requisitos a "EL CIDAM, A.C." causará la cancelación del (de los) certificado(s) emitido(s) por "EL CIDAM, A.C.".
- w) "EL CLIENTE" debe mostrar al "EL CIDAM, A.C." las bitácoras de registros, completas y sin tachaduras o enmendaduras. Permitir el acceso del Organismo de Certificación para revisiones no programadas



x) Pagar la cuota vigente por los servicios del "CIDAM, A.C.", en alguna de las cuentas 1190246090 Clabe: 072470011902460900, Banco Banorte o cuenta 187127416 Clabe: 062470001871274166 Banco Afirme. mediante la factura emitida previamente, siendo estas últimas susceptibles a cambio según lo disponga "EL CIDAM, A.C.". Acepta que la falta de cumplimiento de obligaciones de pago traerá como consecuencia la suspensión del servicio.

CUARTA, OBLIGACIONES DE "EL CIDAM".

- a) Mantener vigente la acreditación del Organismo de Certificación ante la EMA, A.C.
- b) Cubrir los costos que permitan mantener vigente la acreditación del Organismo de Certificación con la EMA, A.C.
- c) "EL CIDAM, A.C." se compromete a guardar la confidencialidad, con la confianza de que sus datos no serán divulgados. En caso contrario "EL CLIENTE" podrá ejercer sus derechos legales.
- d) "EL CIDAM, A.C." se compromete a actuar en todo momento bajo un marco de imparcialidad, respeto, armonía, verdad y honestidad con "EL CLIENTE", siempre apegados a los manuales y procedimientos establecidos.
- e) Informar oportunamente sobre algún cambio en lo relativo a los servicios

- del "EL CIDAM, A.C.", así como a recibir y resolver quejas y apelaciones.
- f) "EL CIDAM, A.C." se obliga a que la información acerca de las actividades de certificación del producto mediante la NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones. no será revelada a una tercera parte, sin el consentimiento por escrito del "CLIENTE", a excepción de que por Ley se requiera que la información sea revelada a una tercera parte, casos en los que "EL CLIENTE" deberá ser notificado de la información proporcionada, como lo permita la Ley.
- g) Las situaciones por las cuales "EL CIDAM, A.C." notificará а las autoridades competentes tales como la DGN, ema, COFECE. COFEPRIS y Tribunales relación a su competencia, se dará cuando se tengan incumplimientos o no conformidades a la evaluación de la conformidad. Así mismo se notificará al Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fines aduanales los certificados de exportación vigentes cancelados, así como la descripción de los productos amparados por los mismos.
- h) "EL CIDAM, A.C." entregará al "CLIENTE" los resultados de evaluación de la conformidad NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-especificaciones, tanto el resultado informado como su incertidumbre expandida según lo indicado en su catálogo de servicios.



- i) "EL CIDAM, A.C." se compromete a dar cabal cumplimiento al Código de Ética vigente.
- j) "EL CIDAM, A.C." se obliga a que el personal, Director Ejecutivo y entidades que operan bajo el control organizacional del "OC", se comprometen a no incurrir en cualquier actividad no permitida, que se especifica en la política para evitar intervenir en actividades que puedan disminuir la confianza que especifica que el OC no deberá ofrecer ni suministrar consultoría de sistemas de gestión ni auditoría interna a sus clientes, cuando el esquema de certificación exige la evaluación del sistema de gestión del cliente.
- k) "EL CIDAM, A.C." se obliga a no proporciona servicios de consultoría en certificaciones dentro del alcance acreditación. Se encuentra prohibido para el personal de "EL CIDAM" establecer o dejar implícito que la certificación sería más sencilla, más fácil, más rápida o menos costosa si se utilizara una organización de consultoría determinada. En los casos en los que el personal hubiera proporcionado consultoría, se evitará que este personal participe actividades relacionadas directamente con la decisión de certificación.

QUINTA. DERECHOS DE "**EL CIDAM**". Recibir el importe mediante transferencia bancaria y/o cheque a cualquiera de las cuentas del "**CIDAM**, **A.C.**" 1190246090

Clabe: 072470011902460900. Banco Banorte 187127416 Clabe: cuenta 062470001871274166 Banco Afirme, mediante la factura emitida previamente, podrán aceptase pagos en su totalidad o bien el 50% de costo vigente de los servicios de la certificación para iniciar con el servicio y para finalizar el servicio se solicitará el 50% restante.

SEXTA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 16 de julio del 2024 y será por tiempo indefinido, hasta que el cliente deje de cumplir con los requisitos de la certificación.

SEPTIMA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato por incumpliendo de una de "LAS PARTES" en alguna de sus cláusulas, o por común acuerdo siempre y cuando se haga la solicitud con 30 días naturales de anticipación, en casos de incumplimiento con los requisitos de certificación el plazo de rescisión del presente contrato será de 3 días hábiles

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen en sujetarse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que les corresponda por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Las partes firman el presente contrato por duplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán; el 16 de julio del 2024.

POR "EL CLIENTE"

POR "EL CIDAM"

CARLOS ERNESTO GARCÍA PÉREZ

Representante Legal

MTRA. SYLVANA FIGUEROA SILVA

Representante Legal



ANEXOS

PO-UGII-011 Política de venta de hologramas



PO-UGII-011 Política de venta de hologramas Ed 0, 31/08/2022

PO-UGII-011 Política de venta de hologramas

La presente Política establece los términos y condiciones del uso, venta e Impresión de hologramas a los clientes del Organismo de Certificación CIDAM.

Los hologramas que sean enviados son designados como generales y utilizables para uno o varios lotes (de la misma marca), ya que estos hologramas no se encuentran activados, para la activación de los mismos se deberá solicitar servicios de inspección de envasado e inspección de producto terminado.

En caso de que la razón social cuente con 2 o más registros de marca se le asignará un folio específico a cada una, los hologramas destinados a una marca no se deberán usar en otra.

El pedido de hologramas se realizará de 3 a 5 días hábiles. Estando sujetos a tlempos de paquetería.

Se deberá liquidar en su totalidad el precio de la cotización de los hologramas para que sea liberado el paquete.

Stock de hologramas: Se podrá solicitar hologramas al personal del Organismo Certificador o por medio de plataforma OC CIDAM, resguardo para mantener en por el cliente, sólo Y únicamente cuando se cuente ya con un certificado de granel.

Motivos de retorno definitivo de hologramas: En el caso de cancelación o suspensión de la certificación del cliente se deberá regresar en SU totalidad los hologramas al Organismo de Certificación.

Para ser elegible para una devolución monetaria, los hologramas deben devolverse en perfecto estado. El artículo no se debió usar y deben mantener la misma condición en la que se recibió. De igual manera deben ser devueltos a CIDAM en el embalaje en el que fueron enviados. En caso de que los

hologramas hayan sido pegados, se tendrán que despegar e Igualmente ser regresados al Organismo Certificador. Para términos Y condiciones de reembolso consulte la Política de venta de servicios CIDAM PO-UGII-010, en su edición vigente.

Dichos hologramas se entregarán al Organismo de Certificación haciéndolos llegar de forma personal O por paqueteria.

Reposiciones de hologramas: En el caso de que la materia prima contenga mermas (comprobables) por error en la impresión se hará la reposición del material con un follo nuevo, el follo a reponer se cancelará a través de la plataforma del OC CIDAM. Quedando invalidado el código QR.. Una vez devueltos los hologramas haremos una revisión y análisis sobre el producto para poder definir si es sujeto a cambio por fallas en nuestra producción o si fue dañado o expuesto a un mal uso.

Envíos: Los envíos de hologramas podrán ser a domicilio con la posibilidad también de enviarse a sucursales DHL. En el caso de que el envío sea a sucursal, el cliente tlene la responsabilidad de recoger el paquete el cuál se encontrará en resguardo por un plazo de 4 semanas, una vez transcurrido este tiempo se destruirá Y no sera seleccionable para la reposición ni del material ni del pago realizado.

No nos hacemos responsables de daños al producto por parte de la paqueteria, el producto se envía con un embalaje óptimo para realizar el traslado, cualquier manejo y traslado inadecuado es responsabilidad de la paquetería que presta el servicio de envío. Nos reservamos el derecho de actualizar, cambiar reemplazar cualquier parte de estos Términos de Servicio mediante la publicación de actualizaciones y/o cambios en nuestro sitio web.

Este documento es propiedad del Centro de Innovación y Desarrollo Agroalimentario de Michoacán A.C. y no puede ser distribuido externamente sin la autorización escrita del Director Ejecutivo



ANEXOS

Carta de aceptación de términos y condiciones.

F4.1-01-08 Edición 1

Entrada en vigor 15/02/2024

Organismo Certificador del Centro de Innovación y

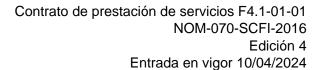
Desarrollo Agroalimentario de Michoacán A.C.

PRESENTE.

Por medio de la presente, yo el/la C. CARLOS ERNESTO GARCÍA PÉREZ me permito notificar al OC CIDAM de la aceptación de los términos y condiciones que se describen en el contrato de prestación de servicios, así como también hago de su conocimiento el haber leído detenidamente los documentos señalados en dicho instrumento jurídico, con código I4.1-01-01 Instructivo para el uso de certificados y marcas y F4.1-01-02 Manual de identidad corporativa del OC CIDAM, que me fueron enviados por algún medio electrónico.

Además de lo anterior, me comprometo a realizar y mantener actualizados antes las instancias correspondientes los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
- Inscripción al Padrón de Bebidas alcohólicas y/o Inscripción al padrón de exportadores, según aplique.
 - Opinión de cumplimiento al corriente, utilizando el formato 32D.
- Acta constitutiva actualizada, en caso de que hubiesen surgido cambios en sus representantes legales o cambio en su denominación, se firmará de nueva cuenta un contrato de prestación de servicios.
 - Contrato de arrendamiento, se deberá actualizar en caso de que ya no esté vigente.
- Domicilio de instalaciones actualizado, en caso de que haya surgido alguna modificación a éste.





Asimismo, manifiesto que es mi responsabilidad el mantener actualizados cada uno de los trámites mencionados anteriormente, y que eximo de toda responsabilidad al Organismo Certificador del CIDAM (OC CIDAM), comprometiéndome a presentar cada uno de los documentos actualizados y acepto entregar toda la documentación requerida por el OC CIDAM, de no cumplir con dichos requisitos, acepto se tomen las medidas pertinentes referentes al proceso de certificación del producto, si no cumplo con ello.

Esta carta de aceptación de términos y condiciones entrara en vigor a partir de la fecha de firma de la misma, teniendo en cuenta que las fechas de vigencia serán las equivalentes tanto en el contrato como en el presente documento, a partir del día 16 de julio del 2024 y será por tiempo indefinido, hasta que el cliente deje de cumplir con los requisitos de la certificación como se señala en el contrato.

Atentamente

CARLOS ERNESTO GARCÍA PÉREZ